



CTCP-10-001191-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

**LUIS NIETO SARMIENTO**

Joseluis.nieto7@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-011187

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	27 de Julio de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-649 CONSULTA
Tema	Fondo de Imprevistos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

## RESUMEN

*Las cuentas por cobrar de una copropiedad, tienen un componente por cuota ordinaria y otro por el fondo de imprevistos.*

## CONSULTA (TEXTUAL)

*"Buenos días, (sic) solicito el favor me aclaren lo siguiente: En el conjunto que vivo en la asamblea que se realizo (sic) en marzo pasado, yo no estuve de acuerdo con el manejo que se le estaba dando al fondo de imprevistos y pregunte en que se habÁa (sic) gastado la plata que se habÁa (sic) destinado el aÁa (sic) pasado para este fin. Para poder entender la situaci3n contablemente a la asamblea le presento la*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



siguiente informaci3n. Excedentes fondo de imprevistos a 31-dic-16 \$ 67.987.539 y a 31 -dic-15 \$56.131.539, esto representa un incremento anual de \$11.856.000 que era lo que estaba presupuestado para ese a±o. (sic) La plata de ese fondo esta guardada en un CDT en el Banco Davivienda y los saldos eran: a 31-dic-16 \$40.013.440 y a 31-dic-15 \$35.488.300. Si para el a±o (sic) 2016 ese titulo (sic) valor rento \$2.558.163 y se renov3 capitalizando intereses, realmente de los recursos del fondo de imprevistos solo se destinaron \$1.966.977. Al preguntar que se habAa (sic) hecho la plata, en que se habAa (sic) gastado \$9.889.023, siendo que lo presupuestado contra lo ejecutado sin contar con estos recursos, estaban cuadradas las cifras, la administraci3n, (sic) como el contador, como el revisor fiscal, me aclararon que estaba todo bien y que la diferencia estaba apalancada en las deudas por cobrar de los residentes morosos. no (sic) quede contento con esa explicaci3n (sic) ya que de 72 apartamentos que conforman el conjunto tan solo 3 tienen problemas graves de cartera. y ni siguiera la administraci3n como el consejo han efectuado apropiaciones para una provisi3n (sic) de esta cartera. Solo se deberAa (sic) haber excluido para el fondo la parte correspondiente seg3n (sic) su coeficiente de los apartamentos que no pagan. Este ha sido el comportamiento del fondo en los A±ltimos (sic) a±os, (sic) en el 2014 el fondo estaba como otros pasivos y estaba en \$45.055.539, y en el patrimonio el resultado de ejercicios anteriores en \$82.566.211,56. Para el 2015 el el (sic) pasivo paso al patrimonio como \$56.131.539 y los resultados de ejercicios anteriores quedan en tan solo \$29.957.795. Despu3s (sic) de este contexto me gustarAa (sic) saber. El fondo de imprevistos puede estar apalancado en cartera vencida, siendo que son unos recursos que tiene que estar a disponibilidad inmediata? (sic) Cual (sic) es el pronunciamiento t3cnico (sic) para el manejo de estos recursos. ? (sic) He estado leyendo las sentencias que han publicado con relaci3n (sic) al fondo de imprevistos y es muy claro hasta como se debe contabilizar, pero en ninguna habla que el fondo de imprevistos pueda estar apalancado en las cuentas por cobrar. El Revisor Fiscal insiste en su apreciaci3n que "No (sic) Es El Deber Ser" (sic) pero que asA (sic) como esta presentada la informaci3n (sic) se puede hacer y que la contabilidad presentada esta conforme a las normas. Me gustarAa (sic) conocer el concepto de ustedes al respecto, y si legalmente esto esta (sic) bien. Muchas gracias por su comentarios.(sic)"

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del car3cter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misi3n no consiste en resolver problemas espec3ficos que correspondan a un caso particular.

Los criterios para la contabilizaci3n del fondo de imprevistos los puede encontrar en la Orientaci3n T3cnica No. 15 "Copropiedades de Uso Residencial o Mixto (Grupo 1, 2 y 3)", emitido por este 3rgano de Normalizaci3n, el cual podr3 ubicar en la direcci3n <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace publicaciones – Orientaciones T3cnicas.

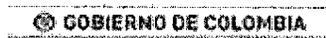
*Handwritten signature*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v12



Así mismo, puede consultar los conceptos N° 2015-1033, 2015-766, 2015-669, 2015-030, 2016-865, 2015-318, 2015-067, 2017-369, 2017-089 en la página <http://www.ctcp.gov.co/> en el enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Atentamente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela

Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León

Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE  
COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Septiembre del  
2017

**1-INFO-17-011187**

Para: **joseluis.nieto7@gmail.com**

**2-INFO-17-010253**

Jose Luis Nieto Sarmiento

Asunto: 2017-649

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJERO

Anexos: 2017-649.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**

 **MINCERCOMERCIO**  
**INDUSTRIA Y TURISMO**

 **TODOS POR UN**  
**NUEVO PAÍS**  
por un mundo mejor

